



CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A.I San Pedro de Atacama**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO**, del sector **RURAL** de la comuna **San Pedro de Atacama**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 19 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 08 de diciembre de 1995

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente : CARLOS YERMIN BASQUES MONDACA

C.I.

Vicepresidente

C.I.

Secretario

C.I.

Tesorero

C.I.

Consejero 1

C.I.

Consejero 2

C.I.



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 29-12-2020 9:52:29



Toconao 28 diciembre 2020.-

Señor

Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref.: 1. Realiza observaciones
a programa de cumplimiento
SQM Salar;

2. Personería;

Carlos Yermin Basques Mondaca, Presidente de la Comunidad Atacameña de Toconao, interesada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-041-2016, ambos domiciliados en Latorre #214, Toconao, comuna de San Pedro de Atacama, respetuosamente digo:

Que, sin perjuicio de lo presentado en relación a la resolución N° 32, por medio del presente esta parte se refiere al contenido del programa de cumplimiento refundido presentado por el infractor en respuesta a la Resolución Exenta N° 29.

Hemos revisado detenidamente el programa de cumplimiento presentado, tanto respecto a los fundamentos que expresamos en nuestro escrito de 28 de septiembre



de 2017, como en cuanto a las observaciones que realizó la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para la mantención del equilibrio del sistema hidrogeológico del Salar de Atacama, afectado por extracciones desmedidas, es imperioso reducir la presión antrópica que ejercen las actividades mineras. El compromiso asumido por la compañía en la propuesta de programa de cumplimiento, en cuanto a reducir y limitar las extracciones de salmuera y agua dulce durante el transcurso del programa y el resto de la vida útil del proyecto, apunta en la dirección correcta, tal como lo exigimos cuando solicitamos que se nos tuviera como parte interesada en este procedimiento.

Frente a la incertidumbre de los sistemas hidrogeológicos y el riesgo para el ecosistema de lagunas, también resulta importante que el infractor extienda el alcance de la información de seguimiento de sus extracciones y el comportamiento de los sistemas. Esta información debe estar permanentemente disponible y actualizada para todos los interesados, especialmente, para las comunidades en cuyo territorio de propiedad ancestral se manifiestan los efectos de la extracción que realiza la empresa SQM Salar S.A.

Asimismo, la Superintendencia debe exigir a esta empresa y a las demás que operan en el Salar que compartan y gestionen en conjunto la información de seguimiento, de manera de que puedan adoptar medidas preventivas en forma coordinada, para evitar la vulneración e incertidumbre a la que se ve expuesta la Comunidad Atacameña de Toconao en sus tierras, en sus aguas, en su ecosistema.

Respecto a la ejecución de actividades en la Reserva Nacional Los Flamencos, área silvestre protegida en la cual CONAF y la Comunidad Atacameña de Toconao han suscrito un Contrato de Asociatividad, es relevante que la Superintendencia reconozca el valor de las comunidades presentes en el territorio y, en tal sentido, sujete la frecuencia y ejecución de los monitoreos comprometidos a lo indicado en el Protocolo de Ingreso aprobado para los sectores N° 4, 5 y 7 de la Reserva, lo que debe contar con la aprobación de la Comunidad.

Finalmente, la Comunidad tiene derecho a participar y ejecutar el seguimiento de los puntos que se ubican dentro de su territorio y, por lo mismo, consideramos que el programa de monitoreo conjunto que se propone permite a la Comunidad verificar la forma en que se desarrollan esas actividades, conocer en forma oportuna los resultados y la evolución de las variables ambientales.



Para estos efectos, se debe exigir al infractor que entregue una propuesta detallada de cómo se llevará a cabo este programa de monitoreo; si los equipos serán traspasados a la Comunidad; cómo se abordarán las discordancias en los resultados de las medidas; programa de capacitaciones, etc.

Es fundamental que estos compromisos que la empresa SQM Salar S.A. ofrece ahora, después de 4 años de procedimiento, sean efectivamente cumplidos, lo que debe ser fiscalizado por la Superintendencia. En caso de aprobarse el programa de cumplimiento, la Comunidad Atacameña de Toconao mantendrá una vigilancia activa del cumplimiento de las medidas propuestas, así como de la efectividad de las mismas, con el fin de evitar que a futuro se repitan situaciones como las que han motivado este procedimiento sancionatorio.

POR TANTO;

RUEGO A UD., tener presente las observaciones formuladas respecto del programa de cumplimiento presentado por SQM Salar S.A.

PRIMER OTROSÍ. Solicito a Ud. tener por acompañada copia de certificado electrónico de personalidad jurídica de la Comunidad Atacameña de Toconao, donde consta mi personería para representar a la comunidad.



CARLOS YERMIN BASQUES MONDACA

RUT: [REDACTED]

PRESIDENTE COMUNIDAD INDÍGENA ATACAMEÑA DE TOCONAO
COMUNA SAN PEDRO DE ATACAMA

Firmó ante mí don CARLOS YERMIN BASQUES MONDACA, C.N.I. N° [REDACTED] en su calidad de Presente, quien actúa en representación de la "COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO", RUT N° 73.127.600-5, según consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, Registrada bajo el N°19 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de fecha 08 de Diciembre de 1995, otorgado por la Oficina CONADI. Documento no redactado en esta Notaría, se legaliza la firma más no el contenido. Doy Fe. Calama, 29 de diciembre de 2020.- 109




CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS SUPLENTE
EL LOA-CALAMA